



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NÚMERO 73 (SETENTA Y TRES)

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los **treinta y un**
días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Vistos para resolver los autos del expediente
número **01507/2023** relativo a las **DILIGENCIAS DE**
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN
TESTIMONIAL AD-PERPETUAM PARA ACREDITAR
CONCUBINATO, promovido por la C. *********, y.

RESULTANDO

UNICO: Mediante escrito presentado el quince de
noviembre de dos mil veintitrés, compareció ante este
Juzgado la C. *********, en la vía de Jurisdicción Voluntaria
a solicitar que mediante declaración judicial se acredite el
concubinato que tuvo la promovente con el señor
*********.- Por auto del diecisiete de noviembre de dos mil
veintitrés, se admitió a trámite el presente juicio,
ordenándose recibir la prueba testimonial, asimismo se
ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito
a este Juzgado, para que manifestara lo que a su interés
legales conviniera. Mediante acuerdo del veintidós de
noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo a la C. Agente del

Ministerio Público adscrita a este Juzgado, desahogando la vista que se le mandó dar en autos. Consta en autos que el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, tuvo verificativo la Prueba TESTIMONIAL con los resultados que obran en autos. Y finalmente, en fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, se acordó dictar la correspondiente resolución, a lo que se procede al tenor del siguiente orden de ideas:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Este Juzgado es competente para conocer del presente procedimiento, según lo dispone el artículo 195 fracción VIII: “En los actos de jurisdicción voluntaria el del domicilio del que promueve, pero si se tratare de bienes raíces, lo será el del lugar en que estén ubicados;” del Código de Procedimientos Civiles.

SEGUNDO: La promovente anexó la DOCUMENTAL PUBLICA, consistente: **1.-** Acta certificada de divorcio a nombre de ***** y *****, inscrita ante el Oficial Primero del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, con fecha de registro el 27 de enero de 2016.- **2.-** Acta Certificada de Divorcio a nombre de ***** y *****, inscrita ante el Oficial Primero del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, con fecha de registro el 09 de abril de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

2021.- **3.-** Constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad.- **4.-** Constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad.- **5.-** Constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil de esta ciudad.- **6.-** Constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta ciudad.- **7.-** Constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad.- **8.-** Constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad.- **9.-** Constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil de esta ciudad.- **10.-** Constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de *********, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta ciudad.- **11.-** Acta de Defunción a nombre de *********, inscrita ante el Oficial Primero del Registro Civil de Ebano, San Luis Potosí, con fecha de registro el 09 de enero de 2023; probanzas a las cuales se les otorga valor probatorio

pleno en los términos de los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL a cargo de los C.C. ESTELA JUAREZ MORALES y ELIMELEC MARTINEZ MORALES, quienes coincidieron al manifestar que si conocen a ***** y que también conocieron al finado *****, de igual manera manifestaron que entre éstos existió una relación de pareja de aproximadamente mas de cinco años, y que establecieron su domicilio en la calle *****, de igual manera manifestaron que después de divorciados ***** y *****, con sus respectivas parejas, éstos ya no contrajeron matrimonio y que todo lo anterior lo saben porque fueron amigos, los antes citados eran pareja e incluso llegaron a vivir con el segundo testigo; probanza a la cual se le concede valor probatorio pleno en los términos del artículo 409 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Por lo anteriormente citado en este considerando y analizadas que fueron dichas probanzas, son de decretarse la procedencia de las presentes Diligencias de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Jurisdicción Voluntaria sobre **INFORMACIÓN**

TESTIMONIAL AD-PERPETUAM A FIN DE ACREDITAR

CONCUBINATO, promovidas por la C. *********, con lo

cual queda acreditado el concubinato que tuvo la promovente con el Señor *********; lo anterior, salvo

prueba en contrario, al tenor del artículo 874 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, que a la letra dice: “*Las*

declaraciones emitidas por los jueces en los

procedimientos de jurisdicción voluntaria, no entrañan cosa

juzgada, ni aun cuando, por haber sido objeto de recurso,

hayan sido confirmadas. Declarado un hecho mediante

estos procedimientos, se presume cierto, salvo prueba en

contrario; y los terceros que adquieran derechos de

aquéllos en cuyo favor se ha hecho la declaración judicial,

se presume que lo han hecho de buena fe, no mediando

prueba en contrario.” Y en concordancia con el Artículo

267 Bis del Código Civil Vigente en el Estado, que a la letra

dice: “*El concubinato es la relación de hecho que se*

genera entre dos personas que, sin tener ningún vínculo

matrimonial y siendo mayores de edad, han tenido

descendencia o han emprendido un proyecto de vida en

común fundado en la afectividad, el consentimiento y la

solidaridad libremente aceptada con la finalidad de convivir

de forma estable”.

Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 34 y 104 BIS del Código Civil en vigor, gírese atento oficio con los anexos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la inscripción en el LIBRO DONDE SE INSCRIBEN LOS CONCUBINATOS, respecto del vínculo jurídico que en este fallo se reconoce a nombre de ***** Y *****.

Expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, así como del auto que la declara firme para los efectos legales que a la misma convengan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los Artículos 105 fracción III, 108, 109, 112, 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se.

R E S U E L V E

PRIMERO: HAN PROCEDIDO las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM A FIN DE ACREDITAR **CONCUBINATO**, PROMOVIDAS POR LA C. *****.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SEGUNDO: Se acredita el concubinato que tuvo la C. *****, con el señor *****, con las presente diligencias; lo anterior, salvo prueba en contrario, al tenor del artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO: Gírese atento oficio con los anexos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la inscripción en el LIBRO DONDE SE INSCRIBEN LOS CONCUBINATOS, respecto del vínculo jurídico que en este fallo se reconoce a nombre de ***** y *****.

CUARTO.- Expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, así como del auto que la declara firme para los efectos legales que a la misma convengan.

QUINTO: Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo,

dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el Licenciado *********, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada *********, Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

----- CON FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL C. JUEZ Y DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-----

Lic. *********

Juez

Lic. *********

Secretaria de Acuerdos

-----Enseguida se publicó en la lista del día.----Consté.---
SCV*

La Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, Secretario Proyectista, adscrita al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (73) dictada el (MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2024) por el JUEZ, constante de (9) fojas útiles. Versión pública a la que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.